

LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

¿Qué diferencia hay entre persona identificada y persona identificable?

Un dato de carácter personal es **cualquier información** numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo **concerniente a personas físicas identificadas o identificables**.

Los datos personales, permiten pues, identificar a una persona, así como revelar información de la misma.

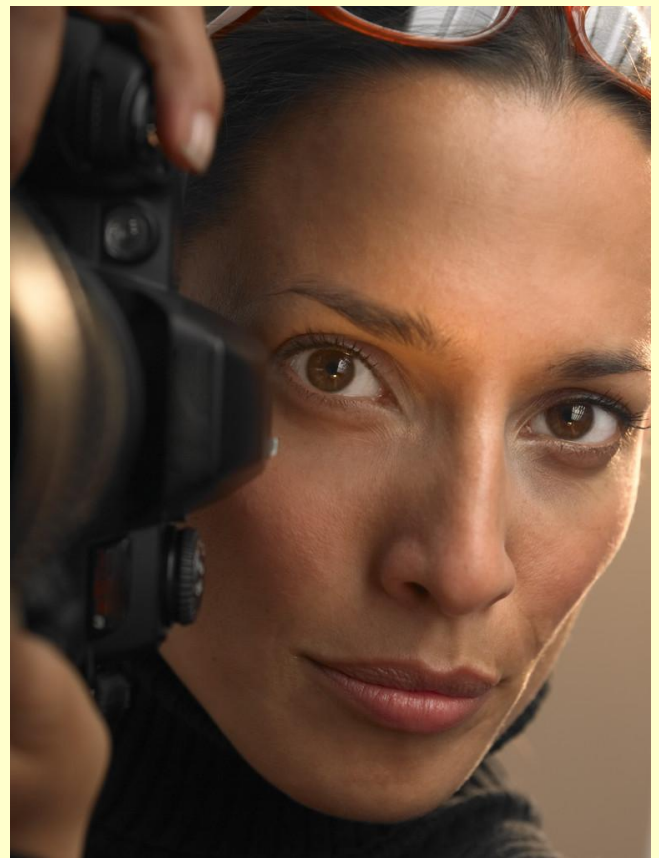
Persona identificada: toda persona cuya **identidad está determinada**.

Persona identificable: toda persona cuya **identidad pueda determinarse**, ya sea directamente o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.

Vamos a matizar el concepto de identificable. Si recabamos imágenes a través de una cámara de vigilancia, las imágenes recogidas, pertenecen a personas, que podemos, o no, identificar. Si las **imágenes se captan con una resolución tal que permitan identificar a una persona, ésta sería una persona identificable**, y estaría dentro del ámbito de la ley, en caso contrario, no.

Contenido

| | |
|-------------------------------------------------------------|---|
| ¿Qué diferencia hay entre persona identificada y persona... | 1 |
| Sanción por acceder a fichero de solvencia | 2 |
| Call-center en Colombia | 3 |
| Se superan los 2,5 millones de inscripciones en el RGPD | 4 |
| ¿Cualquiera puede saber si mi empresa ha inscrito los... | 5 |



A TENER EN CUENTA

Debemos analizar dentro de la empresa los datos que se tratan, para poder aplicar correctamente el nivel de seguridad que les corresponde atendiendo a su sensibilidad.

SANCIONES DE LA AEPD

Sanción por acceder a fichero de solvencia

En el procedimiento sancionador [PS/00652/2010](#) de la AEPD podemos ver la sanción que puede sufrir una entidad por realizar una **consulta a un fichero de solvencia patrimonial y crédito sin causa justificada**.

Según los hechos, un ciudadano denuncia ante la AEPD a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo BBVA), con la que no mantiene relación alguna, por haber accedido injustificadamente a sus datos personales registrados en el fichero de solvencia patrimonial y crédito "Badexcug".

Aportó copia de un documento emitido por Experian Bureau de Crédito, S.A. (en lo sucesivo Experian), entidad responsable del fichero "Badexcug", de fecha 24/11/2009, en el que se detallan las entidades que han accedido, en los últimos seis meses, a los datos personales de la denunciante registrados en dicho fichero, siendo una de ellas la entidad BBVA.

BBVA alegó que dicho acceso se había debido a un error al transcribir un DNI.

En la inspección se comprobó que el titular no tenía relación con BBVA ni dicha entidad pudo demostrar que disponía del consentimiento del titular para efectuar dichas consultas.

Este hecho infringe el artículo 6.1 de la LOPD, relativo al **consentimiento** del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Resultado: Sanción de 40.001€ por vulneración del artículo 6.1 de la LOPD.

Todo el personal de la empresa ha de ser diligente en el cumplimiento de la LOPD.

**IMPORTANTE**

El **consentimiento** para el tratamiento de los datos y la **finalidad** para la cual se recaba dicho consentimiento son las bases de la LOPD.

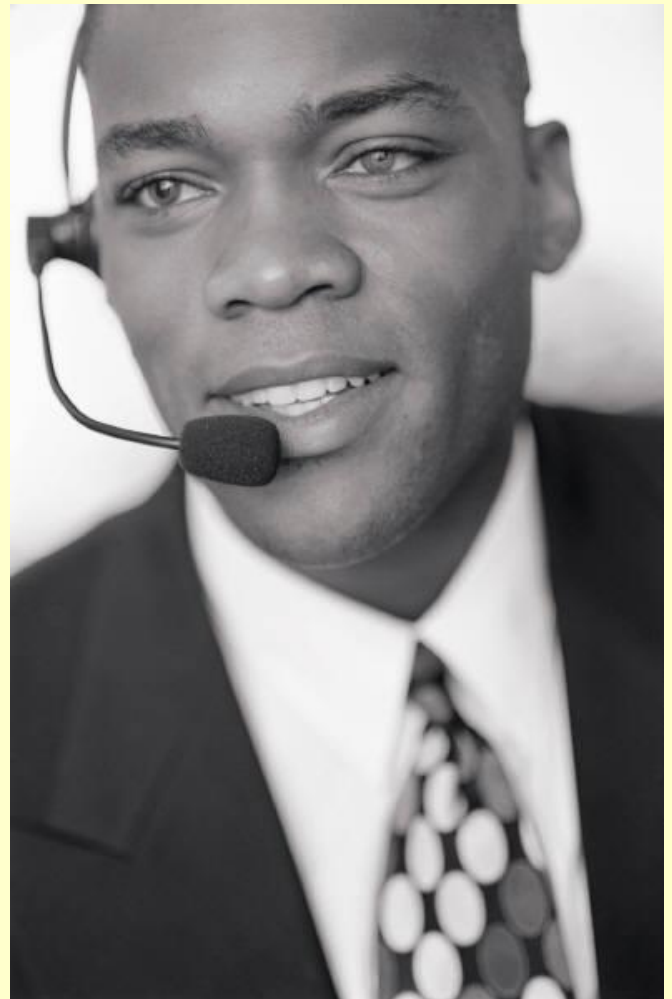
LA AEPD ACLARA

Call-center en Colombia

El informe [0427/2010](#) de la AEPD resuelve la consulta planteada sobre si resulta exigible lo establecido en la LOPD, en el supuesto planteado en la misma en que la consultante tiene la **intención de instalar en Colombia un servicio de atención de llamadas (call center)** para la atención de los pedidos y reclamaciones de sus clientes, teniendo en cuenta que la empresa **únicamente trata, por regla general, los datos referentes al número de teléfono, fijo o móvil, y domicilio de los citados clientes, con ocasión de la realización de los pedidos que efectúan.** En la consulta se afirma que dichas normas no serían de aplicación al caso, dado que no se estaría procediendo al tratamiento de datos de carácter personal de los clientes.

De dicho informe jurídico se extrae lo siguiente:

- a) El tratamiento de los datos referidos al número telefónico desde el que se realiza un pedido y al domicilio completo en que el mismo ha de entregarse **son datos de carácter personal, sujeto su tratamiento en consecuencia a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999.**
- b) La contratación de un servicio de “call center” en Colombia **implicará una transferencia internacional de datos con destino a un Estado que no ofrece un nivel adecuado de protección, y para la que será necesario recabar la autorización del Director de la Agencia Española de Protección de Datos”**



A TENER EN CUENTA

Quando se subcontratan servicios a otros países hemos de tener presente en todo momento el correcto cumplimiento de la LOPD.

ACTUALIDAD LOPD

Se superan los 2,5 millones de inscripciones en el RGPD



Fuente: www.agpd.es



Nota Informativa

La notificación de bases de datos ante la AEPD es una de las obligaciones que prevé la LOPD tanto para entidades públicas como privadas

Se supera la cifra de 2,5 millones de bases de datos inscritas en la Agencia Española de Protección de Datos por parte de empresas y organismos públicos

- La cifra de ficheros inscritos por empresas y organismos públicos se ha incrementado en un 22,7 por ciento respecto al mismo mes del año anterior.
- Destaca el incremento progresivo en la inscripción de ficheros por las Pymes, enmarcadas dentro del sector del comercio, que acumula un total de 271.747 ficheros inscritos.
- La notificación a la AEPD de ficheros generados por la grabación de imágenes de los dispositivos de videovigilancia continúa su línea ascendente y aumenta en casi 28.000 ficheros, alcanzando un total de 97.328.
- En la actualidad, más de 900.000 empresas han inscrito bases de datos en el RGPD, una de las obligaciones que prevé la LOPD.
- Las entidades de Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana son las que acumulan un mayor número de ficheros.
- El trámite de inscripción de ficheros en la AEPD es totalmente gratuito y puede realizarse en la Web de la institución mediante el sistema [NOTA](#)

(Madrid, 17 de octubre de 2011). La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha alcanzado la cifra de **2.504.844 ficheros** con datos de carácter personal inscritos en el

Puede descargarse la nota informativa completa aquí:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2011/notas_prensa/common/octubre/111017_NP_FICHEROS.pdf

EL PROFESIONAL RESPONDE

¿Cualquiera puede saber si mi empresa ha inscrito los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos?

Según establece la Ley, cualquier persona podrá conocer, recabando para ello la información oportuna del Registro General de Protección de Datos de:

- La existencia de tratamientos de datos de carácter personal,
- sus finalidades, y
- la identidad del responsable del tratamiento.

El Registro General es de consulta pública y gratuita.

El catálogo de ficheros inscritos en el RGPD, se puede consultar en la web de la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para realizar la consulta **únicamente es necesario introducir la razón social o el CIF de la empresa que se desea consultar**, mostrándose entonces, los ficheros que tiene notificados, así como de detalle de los mismos.

Esta consulta **no necesita de ningún tipo de acreditación para realizarse**, pudiendo hacerse en cualquier momento, por cualquier persona y de forma anónima.

The screenshot shows the website interface for searching registered files. At the top right, it says "Bienvenido | Bienvenido". Below that is a search bar with the text "Buscar en agpd.es" and a "Búsqueda avanzada" link. A navigation menu includes "Inicio", "Respons. Ficheros", "Documentación", "Resoluciones", "Internacional", and "Jornadas". Below the menu, there are tabs for "Ficheros inscritos" and "Titularidad Privada". The main heading is "Búsqueda de ficheros de Titularidad Privada". The search form includes fields for "RESPONSABLE DEL FICHERO", "Denominación Social del Responsable del Fichero", and "NIF/CIF". There are buttons for "Búsqueda Avanzada" and ">> Búsqueda". At the bottom, there are links for "English Resources", "Página de inicio", "Mapa del sitio", "Enlaces", "Contacto", "Sugerencias web", and "Glosario". The footer contains "Agencia Española de Protección de Datos © 2010 | Política de Privacidad | Requisitos técnicos | Aviso legal".

IMPORTANTE

Cualquiera puede conocer si mi empresa tiene inscritos los ficheros, así como qué ficheros están inscritos y el detalle de los mismos.